



CONSULTA 6/2009.

INFORME DE LA I.G.A.C. DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.

- **Se resuelve consulta sobre el procedimiento a seguir para proceder a la comprobación material de la inversión realizada por el beneficiario de una subvención, cuando ésta supera los 300.000 € y en el Acuerdo del Órgano concedente, (Consejo de Gobierno) no se dispone quién llevará a cabo esta actuación en la correspondiente Consejería.**

Se ha recibido en esta Intervención General consulta formulada por la Sección de gestión económica de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, sobre el procedimiento a seguir para proceder a la comprobación material de la inversión realizada por el beneficiario de una subvención cuando ésta supera los 300.000 € y en el Acuerdo del Órgano concedente, (Consejo de Gobierno), no se dispone quién llevará a cabo esta actuación en la correspondiente Consejería.

De acuerdo con los antecedentes que se desprenden de la consulta planteada, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2007 se autorizó la concesión de subvenciones a la Inversión industrial reguladas en la Orden IND/4/2007, de 24 de enero, resultando, entre los beneficiarios, la empresa “Talleres Martinez S.A.” (n° de expediente 047/2007) a la que se concedió una subvención por un importe total de 370.421,61 €, importe anticipado previa presentación de aval de 444.505,93 €.

Conforme establece el artículo 31.10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Apartado DECIMOCUARTO 3.1.3. del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2007, en el caso de subvenciones de capital superiores a 300.000 €, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa.

De este precepto se desprende que, a la cuenta justificativa presentada por el beneficiario de una subvención, la Administración incorporará el correspondiente Acta acreditativa de la realización de la inversión subvencionada.

Dado que el importe a partir del cual se debe efectuar la comprobación de la inversión en una subvención de capital es de 300.000 €, resulta que el órgano concedente y el órgano obligado a la realización de la comprobación material de la inversión son coincidentes, esto es, el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 en relación con el artículo 31.10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el procedimiento de concesión sea la concurrencia competitiva. Por ello, se

considera que en el propio Acuerdo de concesión de la subvención, el Consejo de Gobierno podría delegar la competencia para la realización de este acto de comprobación en un órgano de la Consejería interesada, en relación con aquellas subvenciones que superen la cuantía indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, también cabría la posibilidad de que el Consejo de Gobierno dictase una resolución de delegación de la precitada competencia de comprobación material de la inversión, con carácter general, en la Dirección General competente de acuerdo con la materia objeto de subvención. El técnico de la Consejería que llevase a cabo, en cada caso, la tarea de comprobación material de la inversión deberá levantar el correspondiente Acta firmada por el mismo y por el Director General correspondiente.

Del contenido de la consulta se deduce que, en el supuesto que nos ocupa, el Acuerdo de Consejo de Gobierno nada ha establecido respecto a la comprobación material de la inversión, y, que no existe un Acuerdo o resolución que, con carácter general, faculte a la Dirección General competente para su realización así como determinación del técnico que levante el acta.

Y es en este momento, cuando se solicita Informe de la Interventora Delegada actuante para proceder a la devolución del aval depositado por el interesado, cuando se requiere el correspondiente Acta de comprobación de la inversión.

Con independencia de que dicha comprobación debería haberse incorporado en la correspondiente documentación justificativa de la subvención con anterioridad a este momento procesal, lo cierto es que en esta fecha la Consejería únicamente cuenta con un Informe del Jefe de Sección de Promoción Industrial en el que se deja constancia de las visitas realizadas a la empresa y se confirma la ejecución de la inversión. A este Informe se pretende dar naturaleza de Acta de comprobación de la inversión por el Órgano concedente de la subvención.

Con fundamento en lo anteriormente razonado, esta Intervención General considera que para que dicho Informe pueda tener el valor de Acta de comprobación de la inversión, el Órgano concedente, es decir, el Consejo de Gobierno, debe de dictar un Acuerdo aceptando la comprobación material de la inversión realizada por el Técnico de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Santander a 4 de noviembre de 2009.
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Gema Uriarte Mazón